

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MÉDICA



**FEDERACIÓN MEXICANA DE
FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.**

2016

**Índice****Pág.****CAPITULO I OBJETIVO****03****CAPITULO II GENERALIDADES****03****CAPITULO III INTEGRACIÓN****03****CAPITULO IV REQUISITOS****03****CAPITULO V FUNCIONES****04**

- A. De la Comisión Médica
- B. Del Presidente
- C. De los Miembros
- D. Del Secretario

04
04
05
05

CAPITULO VI DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN MÉDICA**05**

- A. Periodicidad
- B. Quorum

05
05

TRANSITORIOS**05**



CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1

Tiene como objetivo primordial el abordar todas las cuestiones médicas relacionadas con el fútbol y explorar nuevas vías en la protección de la salud de los jugadores y jugadoras afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. - en adelante FMF- a los árbitros, como sus características, factores de riesgo y prevención y disminución de lesiones, factores ambientales, así como mejorar la calidad de la atención en la medicina del fútbol, luchar contra el dopaje y realizar promoción de la salud a través de la práctica del fútbol, utilizando este deporte como medio para fomentar la educación.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 2

El presente ordenamiento se rige con base a los artículos 49.8 y 72 del Estatuto Social de la FMF por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus Autoridades y afiliados.

Artículo 3

La Comisión Médica de la FMF es un órgano de naturaleza permanente, auxiliar del Comité Ejecutivo de la FMF que tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con la salud y la Medicina Deportiva en el Fútbol.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN

Artículo 4

La Comisión Médica se integra por:

- Un Presidente
- El Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión de Arbitros
- El Coordinador Médico de Selecciones Nacionales
- Un Secretario

El Presidente de la Comisión Médica será designado por el Presidente del FMF y ratificado por el Comité Ejecutivo de la FMF.

El Secretario de la Comisión será designado por el Comité Ejecutivo de la FMF.

CAPÍTULO IV REQUISITOS

Artículo 5

Para ser miembro de la Comisión Médica se deberán cumplir con los siguientes requisitos, a juicio del Comité Ejecutivo:

- Tener título de Médico Cirujano con especialidad en Medicina del Deporte y/o cardiología y/o ortopedia.
- Gozar de reconocida solvencia moral.





- Gozar de excelente reputación.
- No ser representante del Comité Ejecutivo.
- No ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.

CAPÍTULO V FUNCIONES

A. DE LA COMISIÓN MÉDICA

Artículo 6

- Conocer y dar seguimiento a todos los asuntos de medicina deportiva relacionada con el fútbol.
- Promover la protección de la salud de los jugadores.
- Desarrollar una política integral de prevención de lesiones y principales amenazas para la salud.
- Elaboración de informes o dictámenes a petición del Comité Ejecutivo, Presidente de la FMF, Comisión, Liga o alguna División o Sector, sobre asuntos propios del área de actividad de la propia Comisión.
- Promover políticas de prevención, de control y de detención de la utilización de productos, sustancias y métodos no reglamentarios o prohibidos.
- Elaborar guías médicas destinadas a entrenadores, jugadores, árbitros.
- Proponer a la FMF, Ligas, Clubes, Divisiones la adopción de medidas y normativas que aseguren las mejores condiciones posibles de asistencia médica a los jugadores en el marco de sus actividades.
- Establecer los lineamientos y protocolos de asistencia médica en los estadios.
- Establecer un programa de certificación de médicos.
- Elaborar el registro de los médicos de los Clubes de las diferentes Ligas y Divisiones.
- Realizar campañas sobre higiene general en el deporte que expliquen los efectos de determinadas sustancias en el cuerpo como el alcohol, la nicotina, los fármacos y las drogas.
- Realizar campañas de difusión a efecto de disminuir las lesiones, el dopaje, así como prevenir la muerte súbita por paro cardíaco, entre otras.
- Asignar a los oficiales que llevarán acabo los controles de dopaje durante los campeonatos.
- Vigilar y dar seguimiento a los análisis de dopaje dentro y fuera de la competición.
- Mantener comunicación con la Comisión Nacional Antidopaje de México.
- A petición de parte, asistir con Clubes, Ligas o Asociaciones para sostener pláticas relacionadas con la Comisión Médica.
- A petición de parte, asistir como visores a algún partido oficial.
- Establecer programas de capacitación para la formación de Médicos del Deporte.
- Sugerir modificaciones al presente Reglamento.
- Preparar el informe anual de actividades correspondiente al año anterior, para ser presentado ante el Comité Ejecutivo de la FMF.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

B. DEL PRESIDENTE

Artículo 7

- Proponer ante el Comité Ejecutivo a los tres miembros de la Comisión.
- Representar a la Comisión ante el Comité Ejecutivo, Ligas, Sectores y Comisiones de la FMF.
- Presidir las reuniones de la Comisión y cuidar la ejecución de las resoluciones y acuerdos que se adopten.
- Autorizar con su firma las actas de las sesiones que celebrará la Comisión.
- El Presidente es el encargado de realizar y ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- Representar a la FMF ante Organismos Nacionales o Internacionales respecto a los temas de la Medicina Deportiva.





C. DE LOS MIEMBROS

Artículo 8

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.
- Colaborar en todas las actividades de la Comisión.
- Asistir a donde sean requeridos por el Comité Ejecutivo o por la propia Comisión.

D. DEL SECRETARIO

Artículo 9

- Convocar a las reuniones de la Comisión y levantar las actas correspondientes.
- Cuidar del archivo y de la documentación de la Comisión.
- Encargarse de la correspondencia.
- Asistir con voz a las reuniones.

CAPÍTULO VI DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN MÉDICA

A. PERIODICIDAD

Artículo 10

La Comisión Médica celebrará sus reuniones con la periodicidad que considere necesaria, levantando una minuta de los temas tratados en la reunión.

B. QUORUM

Artículo 11

A las reuniones de la Comisión Médica, deberán asistir al menos 3 de sus Miembros.

Artículo 12

Para que los Acuerdos tomados por la Comisión Médica sean válidos, deberán ser tomados al menos por tres de sus Miembros. En caso de ser necesario, el Presidente podrá emitir decisiones de la Comisión, las cuales deberán ser ratificadas por los Miembros de la Comisión Médica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 21 de junio de 2016.

Artículo Segundo

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

